



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Copia fiel del Original**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

**VISTO:**

EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"; ASIEN TO N° 308 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR; ASIEN TO N° 390 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; Carta N° 015-2022/JHCR; Informe N° 012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA; Informe N° 0023-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF; Informe N° 210-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; Nota de Coordinación N° 061-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas",



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Copia fiel del Original**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, el artículo 85º, numeral 85.1, del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante Reglamento) establece en cuanto a las causales de ampliación de plazo establece lo siguiente:

*"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 85º, numeral 85.2 del Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

Que, el artículo 90º, numeral 90.6 del Reglamento, respecto a las consecuencia de la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra establece lo siguiente *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".*

Que, con fecha 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Sr. JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Copia fiel del Original**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000037-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, a través del **ASIENTO N° 308 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL**, de fecha 21 de octubre del 2021, el Residente de Obra, manifestó que con Carta N° 118-2021-RATP/CE, de fecha 20 de setiembre del 2021, la Supervisión de Obra presenta a la entidad el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 02, expediente que fuera elaborado y presentado por el Contratista a la Supervisión de Obra a través de la Carta N° 189-2021-ING° CRJH, de fecha 10 de setiembre del 2021; asimismo, manifestó que considerando que la ejecución de las subpartidas 02.03.01 tarrajeo en muros exteriores, subpartida 02.03.02 tarrajeo en muros interiores se debió iniciar su ejecución el día 01 de octubre del 2021, hecho que viene modificando la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente, obliga al contratista a solicitar la ampliación de plazo correspondiente por causal ajena a la voluntad del contratista.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia General Regional resolvió **APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**.

Que, a través del **ASIENTO N° 390 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL** del 18 de enero del 2022, el Residente de Obra manifestó que con fecha 17 de enero del 2022 el contratista recepcionó la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR, con el cual se aprobó la prestación adicional de obra N° 02, con lo cual concluye la causal que modificó la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente de los hitos o partidas cuya ejecución se condicionaron a la aprobación previa de la prestación adicional de obra N° 02, en razón a ello el contratista estará solicitando la correspondiente ampliación de plazo por causa ajena a su voluntad.

Que, con **CARTA N° 015-2022/JHCR**, recepcionado por el Inspector de Obra el día 28 de enero del 2022, el CONTRATISTA JOSE HUMBERTO CASTILLO MARCHAN, SOLICITA la ampliación de plazo N° 03 por SESENTA (60) días calendario por la causal establecida en el literal b) del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, esto es por **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**, sustentándose que a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 14 de enero del 2022, la Gerencia General Regional resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 02, de la obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**.



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Que, con INFORME Nº 012-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-CCA, de fecha 04 de febrero del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil CRISTIAN ARNALDO CALERO ALEMAN manifestó a la Subgerencia de Obras que es improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 03 presentado por el CONTRATISTA, ya que dicho plazo de SESENTA (60) días calendario ya ha sido aprobado y considerado en la ampliación de plazo Nº 02, es decir dentro de los NOVENTA (90) días calendario que se les ha considerado y por lo tanto la ampliación de plazo Nº 03 queda sin efecto.

Que, con INFORME Nº 00023-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 10 de febrero del 2022, el Ing. Civil ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS INFORMÓ a la Subgerencia de Obras respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por SESENTA (60) días calendario solicitado por el Contratista, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Luego de ello, y vistas las metas del Adicional de Obra Nº02 y deductivo vinculante Nº01, se precisa en dicho expediente técnico el calendario de la ejecución del adicional Nº02, como se desagrega:

Table with columns: Proceso, Descripción, Cronograma Gantt (Semana 1-8), and various technical details. The table lists construction tasks and their scheduled durations.





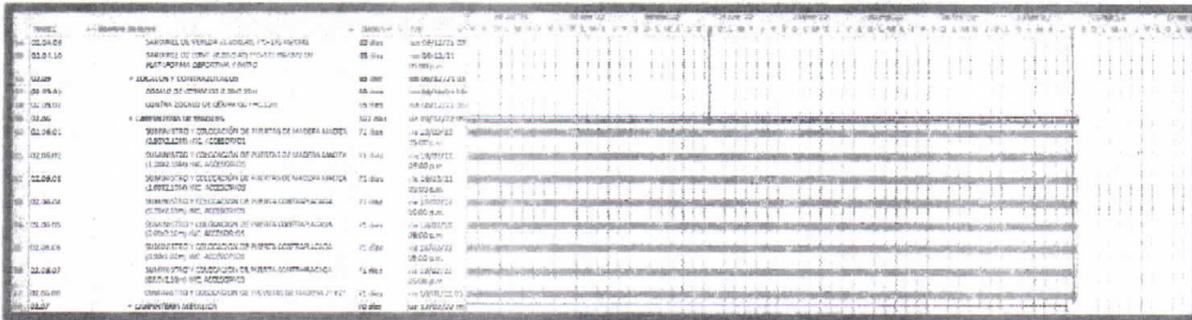
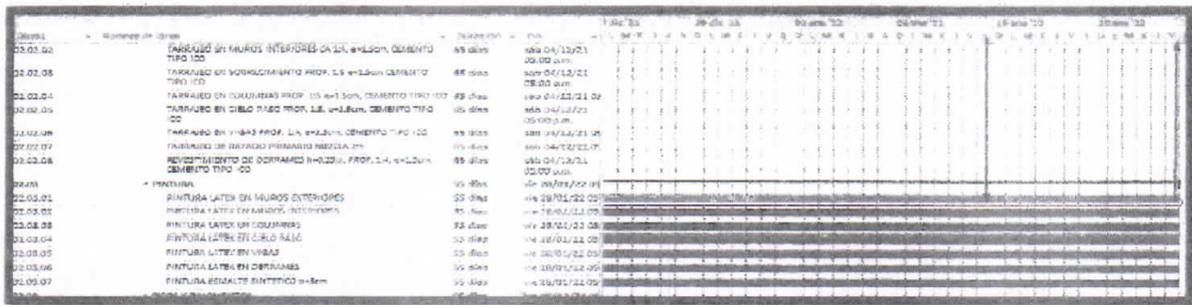
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

- Por tanto, como se puede apreciar en el documento técnico que pertenece al Exp. Técnico del Adicional N°02, se indica que el cronograma Gantt, tiene una duración de 8 semanas, esto llevándolo a conversión de días, resultaría una duración de 56 días calendarios por la ejecución de las partidas inmersas en el adicional de obra n°02, aprobado mediante RGR N°0010-2022/GOB.REG. Por otro lado, en dicha revisión técnica del cronograma Gantt de dicho adicional NO SE MUESTRA LA RUTA CRITICA DE DICHA EJECUCION POR TAL PRESTACION DE ADICIONAL N°02, ASÍ COMO TAMPOCO SE HA ADJUNTADO EL CRONOGRAMA DEL Y/O CALENDARIO POR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA N°01.
Luego de ello, se realiza el análisis del IMPACTO DE LA AFECTACION Y MODIFICACION DE LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE, por parte del Adicional de obra N°02, como se puede mostrar en el siguiente análisis:



- El periodo de tiempo que se precisa en los cuadros anteriores, pertenece a la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra. En consecuencia, realizando el análisis de dicho impacto del adicional de obra n°02, en dicho periodo, SI AFECTA Y/O MODIFICA LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE, esto deviene en partidas, del mismo adicional de obra N° 02, como:
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA P-2 (0.9X2.1) CON MELAMINE TIPO RH.
- TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MUROS h= 10cm DE TAPA JUNTAS DE AZOTEA CA 1:5.
- PINTURA DE CONTRAZOCALO EXTERIOR H=0.3M CON ESMALTE DOS MANOS.
- CONCRETO DE COLUMNA PROYECTADA EN AZOTEA DE C:H 1:12.
- JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR E=1" EN MUROS DE SOGA.
- JUNTA DE DILATACION CON TECNOPOR E=1" EN MUROS DE CABEZA.
- SELLADO DE JUNTA CON MICROPOROSO
En donde las partidas mencionadas anteriormente, afectan y modifican las partidas que conforman parte de la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra, durante dicho periodo de afectación, así como también incide en la cuantificación real de partidas como: Pintura Látex en muros exteriores, así como partidas inmersas en el subtítulo de carpintería de madera.





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037-2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

- ✓ En resumen, del Análisis realizado, del impacto y modificación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente de la obra, con respecto al adicional n°02, así como de lo mencionado en el punto 3.6, se resume que dicha cuantificación y sustento en dicha afectación es de 56 DÍAS CALENDARIOS, con respecto al adicional de obra n°02.
- ✓ Por otro lado, se deja constancia que dicha cuantificación se realizó según lo descrito en el documento técnico del cronograma de ejecución del adicional n°02, que forma parte del expediente técnico del adicional de obra n°02, aprobado mediante RGGR N°10-2022/GOB.REG.TUMBES-GRR, así también se tiene que tener en cuenta que dicho documento técnico, está visado por el Inspector de la obra de la referencia.
- ✓ Asimismo, en dicha R.G.G.R. N°010-2022/GOB.REG.TUMBES-GRR, también se ha aprobado un Deductivo Vinculante N°01, como se detalla en el punto 3.1 y 3.2., de la presente. Teniendo en consideración, lo mencionado en el art.86.2 del D.S. 071-2019-PCM, referente a reducciones de prestaciones que generen reducciones de plazo, así como también en el art 90.14 y 90.15 de la misma normativa, es preciso hacer el análisis respectivo de la afectación del deductivo vinculante n°01, con respecto a la ruta crítica vigente de la obra.
- ✓ En consecuencia, no se ha evidenciado una programación de la deducción de plazo, en el deductivo vinculante n°01, en el expediente técnico del Adicional de Obra N°02, aprobado mediante RGGR N°010-2022/GOB.REG. sin embargo, se realiza el siguiente análisis según su resumen de metrados respectivo, como se detalla:

METRADOS - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - RGGR N°010-2022/GOB.REG.TUMBES-GRR

ITEM	DESCRIPCION	UND	TOTAL
01	ESTRUCTURAS		
01.01	CONCRETO ARMANDO		
01.01.01	VIGAS		
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA VIGAS	M2	221.29
02	ARQUITECTURA		
02.01.	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.01.	PISO CERAMICO 0.80 X 0.60m ATIDESLIZANTE	M2	3358.31
02.02.	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.02.01.	CONTRAZOCALO DE CERAMICO h=0.1m	M	1997.59
02.03.	PINTURA		
02.03.01.	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	160.96
02.03.02.	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	78.71
02.04.	CARPINTERIA DE MADERA		
02.04.01	Suministro y colocación de Puertas de Madera maciza (0.90x2.10) inc. Accesorios	UND	2.00
02.04.02.	Suministro y colocación de Puertas de Madera Contraplacada (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	8.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	INSTALACIONES DE DESAGUE		
03.01.01	RED DE DISTRIBUCION PVC SAP PARA DESAGUE DE 4"	M	323.65

- ✓ Luego de ello, se consignan las metas contractuales de dichas partidas respectivas con su metrado contratado, en análisis paralelo con el cuadro anterior:



Copia fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

## METRADOS - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - RGGR N°010-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Item	Descripción	Und	Deductivo vinculante N°01	Metrado contractual	Metrado final
01	<b>ESTRUCTURAS</b>				
01.01	<b>CONCRETO ARMANDO</b>				
01.01.01	<b>VIGAS</b>				
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA VIGAS	M2	221.29	2951.12	2729.82
02	<b>ARQUITECTURA</b>				
02.01.	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>				
02.01.01.	PISO CERAMICO 0.60 X 0.60m ATIDESLIZANTE	M2	3358.31	3358.31	0.00
02.02.	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>				
02.02.01.	CONTRAZOCALO DE CERAMICO h=0.1m	M	1997.59	1997.59	0.00
02.03.	<b>PINTURA</b>				
02.03.01.	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	160.96	160.96	0.00
02.03.02.	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	78.71	78.71	0.00
02.04.	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>				
02.04.01	Suministro y colocación de Puertas de Madera maciza (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	2.00	2.00	0.00
02.04.02.	Suministro y colocación de Puertas de Madera Contraplacada (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	8.00	8.00	0.00
03	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>				
03.01	<b>INSTALACIONES DE DESAGUE</b>				
03.01.01	RED DE DISTRIBUCION PVC SAP PARA DESAGUE DE 4"	M	323.65	323.65	0.00

- ✓ En consecuencia, se hace el análisis con respecto al plazo de ejecución por partida, según el cronograma de ejecución vigente, así como también si estas partidas forman parte de la ruta crítica, de dicho programa de ejecución:

Item	Descripción	Und	Deductivo Vinculante N°01	Metrado Contractual	Metrado Final	Plazo - Según último Calendario Vigente	Ruta Crítica (pertenece)
01	<b>ESTRUCTURAS</b>						
01.01	<b>CONCRETO ARMANDO</b>						
01.01.01	<b>VIGAS</b>						
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA VIGAS	M2	221.29	2951.12	2729.82	47	SI
02	<b>ARQUITECTURA</b>						
02.01.	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>						
02.01.01.	PISO CERAMICO 0.60 X 0.60m ATIDESLIZANTE	M2	3358.31	3358.31	0.00	65	SI
02.02.	<b>ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS</b>						
02.02.01.	CONTRAZOCALO DE CERAMICO h=0.1m	M	1997.59	1997.59	0.00	65	NO
02.03.	<b>PINTURA</b>						



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

02.03.01.	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	160.98	160.96	0.00	55	SI
02.03.02.	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	78.71	78.71	0.00	55	NO
02.04.	CARPINTERIA DE MADERA						
02.04.01	Suministro y colocación de Puertas de Madera maciza (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	2.00	2.00	0.00	71	SI
02.04.02.	Suministro y colocación de Puertas de Madera Contraplacada (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	8.00	8.00	0.00	71	SI
03	INSTALACIONES SANITARIAS						
03.01	INSTALACIONES DE DESAGUE						
03.01.01	RED DE DISTRIBUCION PVC SAP PARA DESAGUE DE 4"	M	323.65	323.65	0.00	253	NO

✓ Ante ello se hace el Cálculo de los rendimientos, según dicha programación y si incidencia con el metrado deducido, como se describe:

Item	Descripción	Plazo - Según Último Calendario Vigente	Ruta Crítica (Paréntesis)	Rendimiento (unidades)	Plazo Final (d)
01	ESTRUCTURAS				
01.01	CONCRETO ARMANDO				
01.01.01	VIGAS				
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS	47	SI	62.79	44
02	ARQUITECTURA				
02.01.	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.01.01.	PISO CERAMICO 0.60 X 0.60m ATIDESLIZANTE	65	SI	0	0
02.02.	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS				
02.02.01.	CONTRAZOCALO DE CERAMICO h=0.1m	65	NO	0	0
02.03.	PINTURA				
02.03.01.	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	55	SI	0	0
02.03.02.	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	55	NO	0	0
02.04.	CARPINTERIA DE MADERA				
02.04.01	Suministro y colocación de Puertas de Madera maciza (0.90x2.10) Inc. Accesorios	71	SI	0	0
02.04.02.	Suministro y colocación de Puertas de Madera Contraplacada (0.90x2.10) Inc. Accesorios	71	SI	0	0
03	INSTALACIONES SANITARIAS				
03.01	INSTALACIONES DE DESAGUE				
03.01.01	RED DE DISTRIBUCION PVC SAP PARA DESAGUE DE 4"	253	NO	0	0

✓ En consecuencia, se hace el análisis con respecto al plazo de ejecución por partida, según el cronograma de ejecución vigente, así como también si estas partidas forman parte de la ruta crítica, de dicho programa de ejecución:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**Copia fiel del Original**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

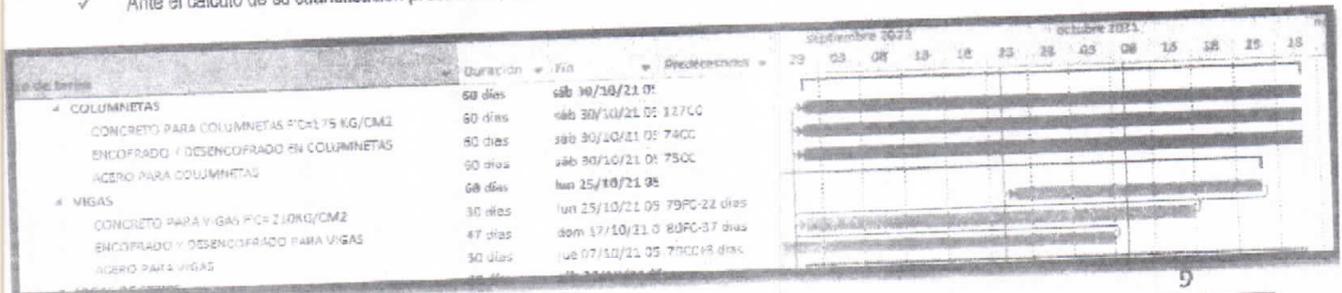
Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Item	Descripción	Und	Deductivo Vinculante N°01	Metrado Contractual	Metrado Final	Plazo - Según Último Calendario Vigente	Ruta Crítica (pertenece)
01	ESTRUCTURAS						
01.01	CONCRETO ARMANDO						
01.01.01	VIGAS						
01.01.01.01	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO PARA VIGAS	M2	221.29	2951.12	2729.82	47	SI
02	ARQUITECTURA						
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS						
02.01.01	PISO CERAMICO 0.60 X 0.60m ATIDESLIZANTE	M2	3358.31	3358.31	0.00	65	SI
02.02	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS						
02.02.01	CONTRAZOCALO DE CERAMICO h=0.1m	M	1997.59	1997.59	0.00	65	NO
02.03	PINTURA						
02.03.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	160.96	160.96	0.00	55	SI
02.03.02	PINTURA LATEX EN COLUMNAS	M2	78.71	78.71	0.00	55	NO
02.04	CARPINTERIA DE MADERA						
02.04.01	Suministro y colocación de Puertas de Madera maciza (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	2.00	2.00	0.00	71	SI
02.04.02	Suministro y colocación de Puertas de Madera Contraplacada (0.90x2.10) Inc. Accesorios	UND	8.00	8.00	0.00	71	SI
03	INSTALACIONES SANITARIAS						
03.01	INSTALACIONES DE DESAGUE						
03.01.01	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC SAP PARA DESAGUE DE 4"	M	323.65	323.65	0.00	253	NO

Ante ello se hace el Cálculo de los rendimientos, según dicha programación y si incidencia con el metrado deducido, como se describe:

✓ Ante el cálculo de su cuantificación precedente, se realiza el análisis del impacto de dicho cálculo sobre el cronograma de ejecución de obra vigente:





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Detalle de obra	Duración	Fin	Predecesores	septiembre 2021					octubre 2021					
				29	03	09	15	23	30	07	14	21	28	
<b>COLUMNETAS</b>	60 días	mié 27/10/21 0												
CONCRETO PARA COLUMNETAS F'c=175 KG/CM2	60 días	mié 27/10/21 05 12700												
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNETAS	60 días	mié 27/10/21 05 7400												
ACERO PARA COLUMNETAS	60 días	mié 27/10/21 05 7500												
<b>VIGAS</b>	65 días	vie 22/10/21 05												
CONCRETO PARA VIGAS F'c=210KG/CM2	30 días	vie 12/10/21 05 7970-22 días												
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VIGAS	44 días	jue 14/10/21 05 8070-37 días												
ACERO PARA VIGAS	44 días	jue 07/10/21 05 7000-9 días												

Se demuestra que la partida de "Encofrado y Desencofrado para Vigas", ha sido afectada por el Deductivo Vinculante n°01, así como también modifica la ruta crítica del programa vigente de la obra. Así mismo, se hace el análisis respectivo para las partidas de la especialidad de Arquitectura:

Detalle de obra	Duración	Fin	Predecesores	septiembre 2021												octubre 2021																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
				29	03	09	15	23	30	07	14	21	28	05	12	19	26	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13	20	27	03	10	17	24	31	07	14	21	28	04	11	18	25	01	08	15	22	29	05	12	19	26	02	09	16	23	30	06	13



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

Table with columns: Fecha, Descripción, Días, Fin. It lists construction tasks such as 'SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRACONERA DE 1.1/4"', 'SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA DE 2.10 x 1.00M', etc.

- Por lo que se aprecia, que, según la cuantificación de partidas en la especialidad de sanitarias, NO ESTARÍA MODIFICACION LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE
Ante el análisis anterior, se precisa que las partidas de Estructuras y de Arquitectura, del Deductivo Vinculante Nº01, SÍ MODIFICAN LA RUTA CRITICA DE EJECUCION DE OBRA, Sin embargo, dicha MODIFICACION, NO AFECTA, NI IMPACTA A LA RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE, COMO SE DETALLA:

Table with columns: Descripción, Días, Fin. It lists construction tasks such as 'TRAZO DE MUEBLES Y REPLANTO DE RED DE ALICATADO', 'RED DE DISTRIBUCION PVC SAN PARA DESAGUE DE 3"'. It includes a grid for scheduling.

- Por tanto, se puede resumir de dicho análisis e impacto del deductivo vinculante nº01, sobre la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, que no impacta, ni afecta a su plazo contractual, por una posible reducción del plazo.
En consecuencia, y tomando como referencia lo mencionado por el numeral 3.7. de la presente, y tomando en cuenta la modificación e impacto de la ruta crítica, del Adicional de Obra Nº02, es de la opinión que, dicha cuantificación y sustento sobre la solicitud de ampliación de plazo nº03, por parte del contratista, ha sido calculada por 56 DÍAS CALENDARIOS, teniendo en cuenta el análisis previsto en el presente informe.

Que, mediante INFORME Nº 210-2022/GOBIERNO REGIONAL TMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de febrero del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se declare procedente la Ampliación de Plazo Nº3, por 56 días naturales, planteada por el Contratista a través de la Carta Nº015-2022/JHCR, de fecha 28 de enero del 2022, tomando en cuenta la modificación e impacto de la ruta crítica, del Adicional de Obra Nº02, así como del Deductivo Vinculante Nº01, y también de la cuantificación y sustento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº03, por parte del Contratista, ha sido calculada por 56 DÍAS





Copia fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 18 FEB 2022

**CALENDARIOS**, teniendo en cuenta el análisis descrito en el Informe N°00023-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, debiendo ser formalizada mediante el acto resolutorio, previa opinión legal,

Que, a través de la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 61-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 14 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la respectiva opinión legal, previa a la aprobación a través de acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 03 por SESENTA (56) días calendario.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, DENOMINADA **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, de la ejecución de la Obra **"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, peticionado por el Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, por el lapso de **CINCUENTA Y SEIS (56)** días calendario, por la causal establecida en el literal **b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, esto es "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"**.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Copia fiel del Original**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000037 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11. 8 FEB 2022

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, elabore la adenda respectiva; y, bajo estricta responsabilidad cumpla con la publicación de la presente resolución a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás oficinas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE; Y, CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Héctor Ayala Silva  
Gerente Regional de Infraestructura